



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CIRCULAR Núm. 14/2012-AGP
C.C. MAGISTRADOS PRESIDENTES
DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, me permito recordarle que la fracción V del Punto Décimo Primero del *Acuerdo General Plenario 5/2001*, de veintiuno de junio de dos mil uno, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del seis de octubre de dos mil once, establece: "(...) V. Si al conocer de un amparo indirecto en revisión algún Tribunal Colegiado de Circuito establece jurisprudencia sobre la inconstitucionalidad de una norma general no tributaria, en ejercicio de la competencia delegada por este Alto Tribunal, lo comunicará por escrito al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.", debiendo además tomar en cuenta lo señalado en el Considerando Cuarto del diverso *Acuerdo General Plenario 9/2011*, de veintinueve de agosto de dos mil once, del tenor: "(...) CUARTO. Conforme al criterio jurisprudencial de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, cuyo rubro es "JURISPRUDENCIA. CUANDO SE ESTABLECE POR REITERACIÓN, SE CONSTITUYE POR LO RESUELTO EN CINCO EJECUTORIAS COINCIDENTES NO INTERRUMPIDAS POR OTRA EN CONTRARIO, POR LO QUE LA REDACCIÓN, EL CONTROL Y LA DIFUSIÓN DE LAS TESIS CORRESPONDIENTES SÓLO PRODUCEN EFECTOS PUBLICITARIOS.", la jurisprudencia se constituye por lo resuelto en cinco ejecutorias coincidentes no interrumpidas por otra en contrario, por lo que la redacción, el control y la difusión de las tesis correspondientes sólo producen efectos publicitarios. (...)", por lo que la obligación establecida en la fracción V del Punto Décimo Primero del referido Acuerdo General 5/2001, surge desde el momento en el que se apruebe el texto de los engroses respectivos, con independencia de que, posteriormente, se emita la tesis que corresponda.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 21 de junio de dos mil doce

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



LIC. RAFAEL COELLO CETINA

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS